

REGLAMENTOS DE CONTROL DE DISPLASIA DE CADERA

Del perro pastor alemán

INTRODUCCIÓN:

La displasia de la articulación coxo-femoral, pertenece al grupo de las artropatías heredables, se caracteriza generalmente por alteraciones progresivas que radican a menudo en ambas cavidades cotiloides en forma de un aplaneamiento, y por lesiones reactivas en la cápsula articular, en el ligamento redondo y en la cabeza y cuello del fémur, la enfermedad se presenta en cuatro grados, según la gravedad de las articulaciones encontradas.

Capitulo I

De la toma de las radiografías

Art. 1- La edad mínima para la toma de las radiografías ser de 12 meses cumplidos. Se puede tomar solamente una placa por animal en el curso de su vida.

Art. 2- El tamaño de las placas radiografías ser de 30 x 40 cms, como mínimo.

Art. 3- El protocolo de diagnostico es único y ser establecido por APPA y VEPA de común acuerdo, y ser distribuido por APPA y los profesionales veterinarios que lo soliciten.

Art. 4- Las personas que vayan a hacer tomar una placa radiográfica de displasia de la cadera a un ejemplar, deber n solicitar con anterioridad a las oficinas de la Asociación, las fichas de control de toma de placa radiográfica de displasia de cadera.

Parágrafo 1- Estas fichas ser n de manejo exclusivo de la oficina de Registro de APPA Nacional y constar de original y una copia, ser n numeradas y llevar n la fecha de expedición, nombre completo del perro, LC, número de tatuaje, edad, sexo, propietario, dirección y teléfono, firma y sello del Director Nacional de Crianza respectivo y firma y sello del veterinario que toma la placa radiográfica.

Parágrafo 2- Un original reposar firmada por el propietario o persona que la solicite, en la oficina de registro de la Asociación como constancia de la solicitud de toma de la placa radiográfica.

Parágrafo 3- La copia ser formada por el profesional Veterinario que toma la radiografía y se adjuntar al protocolo de diagnostico al pedigrí y a la placa radiográfica del ejemplar a quien se le tome, para ser remitida a la dirección nacional de crianza APPA.

Art. 5- Transcurridos 45 días de retirada al ficha de control de toma de la radiografía de cadera, los ejemplares de quienes no se haya remitido la ficha de control, el protocolo de diagnostico el pedigrí y la radiografía, quedaran suspendidos para la reproducción, hasta tanto no se cumplan estos requisitos.

Art. 6- El profesional Veterinario que tome la radiografía, deber marcar la placa anterior a la toma, en donde se incluir la fecha, nombre del veterinario o de su registro profesional, número del tatuaje de la oreja del animal, también deber diligenciar correcta y completamente el protocolo de diagnostico y estampar su firma y sello en el pedigrí del perro en la casilla designada para ello o en la casilla de observaciones.

Art. 7- El no cumplimiento de cualquiera de los artículos que integren este capítulo, presupone la no aceptación de la placa radiográfica por parte de la dirección nacional de crianza.

Capitulo II

De la evaluación

Art. 8- El consejo de Jueces de Estructura y aptitud de crianza, nombrar n la comisión evaluadora que estar integrada por tres profesionales Veterinarios altamente capacitados e idóneos, de los cuales uno ser principal y dos suplentes, según como lo determine el consejo de Jueces en pleno.

Art. 9- Una vez remitida a la oficina de la Asociación las placas radiográficas con todos sus requisitos cumplidos, el Director Nacional de Crianza las llevar al veterinario Principal de la comisión evaluadora, quien dar el diagnostico definitivo.

Art. 10- Las decisiones de la comisión Evaluadora son inapelables.

Art. 11- Una vez emitido el diagnostico definitivo, 'éste ser homologado y publicado en el órgano informativo de la Asociación.

Art. 12- El certificado libre de displacia "a" lo concede el Director Nacional de Crianza, de acuerdo al diagnostico definitivo de la Comisión evaluadora de la siguiente forma:

Clasificación	Clasificación	Concepto	Apto	Certificado
fci	APPA		Crianza	"a"
A	0	Normal	SI	SI
B	1	Casi normal	SI	SI
C	2	Permitido	SI	SI
D	3	DC Mediana	NO	NO
E	4	DC Grave	NO	NO

PARÁGRAFO 1- Estas disposiciones están sujetas a modificaciones de acuerdo a disposiciones de la WUSV.

Capítulo III

De los profesionales veterinarios

Art. 13- La inscripción de los veterinarios será libre, los nombres y direcciones de ellos serán actualizados y publicados anualmente de común acuerdo entre APPA y VEPA.

PARÁGRAFO 1- Se incluyen clínicas veterinarias de las universidades siempre y cuando los procedimientos sean realizados y firmados por un profesional titular.

Art. 14- APPA es autónoma para excluir o vetar a profesionales veterinarios que no cumplen con los requisitos y disposiciones por ella establecidos.

Capítulo VI

Disposiciones generales

Art. 15- Las placas radiográficas y los protocolos de diagnóstico reposarán en los archivos de la Asociación y bajo ningún concepto podrán salir de las oficinas de APPA.

Art. 16- Para efectos de estudios estadísticos, tesis o similares que involucren el estudio y/o análisis de las radiografías y/o los protocolos de diagnóstico, estos se realizarán en el local de las oficinas de la Asociación; previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

Capítulo V

Penalidades

Art. 17- Serán expulsados de la Asociación, las personas que adulteren, falsifiquen, enmienden, añadan, borren o tachen las fichas de control de toma de radiografías, el protocolo de diagnóstico el pedigrí o la radiografía de control de displacia de cadera, así como aquellos de quienes se compruebe efectúen suplantación de ejemplares al momento de tomar la radiografía. Los animales perjudicados por las disposiciones de este artículo serán excluidos de la reproducción.

Art. 18- Serán expulsados de la Asociación las personas de quienes se compruebe han sustraído radiografías y/o protocolos de diagnóstico de las oficinas de la Asociación.

Art. 19- Serán excluidos del listado de Veterinarios inscritos en APPA, para tomar radiografías de cadera y reportadas al Ministerio de Agricultura, de Salud Pública y ante el Instituto Colombiano Agropecuario, los veterinarios de quienes se compruebe acepten sobornos o suplantaciones que modifiquen los diagnósticos tentativos y/o definitivos de una placa radiográfica de control de displacia de la cadera del perro pastor alemán.

Reglamento propuesto por el Consejo de Jueces y aprobado por la Junta Directiva Nacional en su sesión del once (11) de abril de mil novecientos noventa y dos (1.992)